

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligaran en la Peninsula, islas Baleares y Canarias, a los 20 dias de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicaran en este periódico ningun edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta. Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamaran dentro de los ocho dias siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
 En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA
 Calle de Victorio I. y Santa Eulalia. 2
 Cartagena (barrio Perai) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán y revia orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo a la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES	Pts.
De 1 a 100 lineas, cada linea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada linea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. M.M. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 165 de 14 Junio.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En atención a los graves desperfectos que la tempestad que ayer descargó sobre esta Corte ha ocasionado en el edificio donde se celebra la Exposición general de Bellas Artes, y en el que ha habido necesidad de descolgar muchos cuadros y desalojar varias salas;

S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que con esta fecha se proceda a la clausura de la Exposición general de Bellas Artes; y

2.º Que, a tenor de lo dispuesto en el ar.º 9.º del reglamento vigente, los autores ó sus representantes, previa la presentación del recibo talonario, retiren sus obras dentro de los quince dias siguientes al de la clausura, ó sea desde el 11 al 25 inclusivos, de ocho a doce de la mañana y de tres a siete de la tarde; siendo de advertir que, cumplido dicho plazo, las obras que no hubiesen sido retiradas dejarán de estar bajo la vigilancia y responsabilidad del Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1899.—Pidal.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(«Gaceta» núm. 162 de 11 Junio.)

FISCALÍA DEL TRIBUNAL SUPREMO

CIRCULAR

A fin de que la Memoria que ha de elevar el Fiscal del Tribunal Supremo a Gobierno de S. M. en el día de la apertura de los Tribunales comprenda, además de las consideraciones generales relativas a la administración de justicia duran-

te el año judicial y las reformas que debieran introducirse en ella, el mayor número de instrucciones concretas acerca de importantes puntos de derecho de dudosa ó difícil interpretación que no se hayan sometido hasta ahora a la decisión del Tribunal Supremo, ni hayan sido tampoco resueltos por este Centro, manteniéndose, mediante ellas, en el cuerpo fiscal la unidad de jurisprudencia a que tienden especialmente las disposiciones todas del artículo 15 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial de 14 de Octubre de 1882, he creído conveniente acordar lo que sigue:

1.º Antes del 15 del próximo mes de Junio, los Sres. Fiscales, tanto de las Audiencias provinciales propiamente tales, como los de las adscritas a Audiencia territorial, someterán a la resolución de este Centro en forma de *consulta* ó *cuestión*, que consignarán en el medio pliego adjunto, *tres puntos por lo menos* de Derecho penal que no hayan sido resueltos, ni por el Tribunal Supremo en sus sentencias, ni por esta Fiscalía en anteriores Circulares ó Memorias.

2.º Las cuestiones ó consultas que se propongan habrán de versar, ya sobre la aplicación de algún precepto importante del Código penal ó de otras leyes represivas especiales que sea de dudosa interpretación, ya sobre disposiciones de igual índole de la ley de Enjuiciamiento criminal, y singularmente de la del *Jurado*.

3.º Como síntesis de detenido y meditado estudio de las múltiples cuestiones que en su aspecto, tanto sustantivo como adjetivo, ofrecen aún por resolver no pocos preceptos de nuestras leyes penales, esta Fiscalía tendrá muy en cuenta, así la importancia, como la forma clara, precisa y breve de exposición del caso ó cuestión consultados (respecto de los que deberá el consultante abstenerse de consignar su propia opinión), aparte de los demás antecedentes y datos que obran en este Centro, para emitir el informe que en su día habrá de elevar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia acerca de la aptitud científica de todos y cada uno de los Jefes del Ministerio fiscal en las respectivas Audiencias del Reino.

Sírvase V. S. acusar recibo de esta circular y prestar, dentro del plazo prefijado, el servicio que en ella se le reclama.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1899.—Salvador Viada.—Sr. Fiscal de la Audiencia de.....

(«Gaceta» núm. 164 de 13 Junio.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.622.

Don Rafael Pérez Alcalde, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo acordado por la Comisión provincial en sesión del día 31 de Mayo último, se saca a concurso público por término de veinte dias, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, la instalación de una imprenta en la Casa de Misericordia y Huérfanos; reservándose la Excelentísima Diputación y si no estuviere reunida la Comisión provincial, el derecho de aceptar la proposición que estimen ó desecharlas todas, oyendo previamente a la Junta protectora del citado Asilo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicho concurso.

Murcia 14 de Junio de 1899.

El Gobernador interino,
Rafael Pérez Alcalde.

Número 2.626.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.998.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Antonio Jiménez García, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 24 de Mayo último, solicitando se le concedan nueve pertenencias para la mina denominada *Purísima Concepción*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje situado en las proximidades y al S. del Cabezo de la Fuente, diputación del Rincón de San Ginés; lindando por N. minas «La Caridad», núm. 10.407 y «Que te la gané», núm. 3.987; por O. con «La Caridad» y «San Luis», y por S. y E. el mar y franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo SE. de la mina «La Caridad»; y desde él se medirán en dirección O. 200 metros fijándose la primera estaca; primera a segunda S. 200; segunda a ter-

cera E. 200; tercera a cuarta N. 100; cuarta a quinta E. 100; quinta a sexta N. 100; sexta a séptima E. 300; séptima a octava N. 100; octava a novena O. 400, y novena a punto de partida S. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 dias, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 7 de Junio de 1899.—Antonio Belmar.

Número 2.625.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.999.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Canthal y Cleve, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 26 de Mayo último, solicitando se le concedan veinticinco pertenencias para la mina denominada *Complemento*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Solana del Lomo de Bas, diputación del Ramonete; lindando por N. minas «Braemar» y «María Clara»; S. «Tres Delgados», «Santa Ana» y «Braemar»; E. esta última, y O. próxima «María Clara»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la mina «Braemar», núm. 8.650; y desde él se medirán a N. 100 metros y se fijará la primera estaca; primera a segunda E. 500; segunda a tercera S. 200; tercera a cuarta O. 700; cuarta a quinta S. 300; quinta a sexta O. 400; sexta a séptima N. 200; séptima a octava E. 300; octava a novena N. 300, y novena a primera E. 300 metros, sobre el terreno que ocuparon las minas «Virgen de los Remedios», núm. 11.054 y «Cambiasé», número 8.817.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta dias puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 6 de Junio de 1899.—Antonio Belmar.

PRIMERA ENSEÑANZA

Clasificación de las Sras. Maestras aspirantes á escuelas comprendidas en el concurso único correspondientes al mes de Enero de este año, de conformidad con lo prevenido en el art. 29 y su complementario el 48 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896. (1)

Número.	NOMBRES Y APELLIDOS	Escuela que desempeñan.	Sueldo que disfrutaban. Pesetas.	Oposiciones aprobadas desempeñando escuela en propiedad.	Mayor sueldo disfrutado en propiedad. Pesetas.	SERVICIOS				Oposiciones aprobadas.	Titulo que poseen.	Resultados en la enseñanza.	Servicios interinos Años.. Meses Días..	ESCUELA para que se le propone.	OBSERVACIONES	
						En propiedad. Años.. Meses Días..	Abono por el titulo. Años..	TOTAL Años.. Meses Días..								
V.—Por superioridad de titulo, resultado en la enseñanza y servicios interinos.																
75	D.ª María Josefa Forés Vives.															
76	» María Martínez Martí.															
77	» Irene Cayuela Polo.															
78	» Consuelo Pallarés Guimerá.															
79	» Remedios Condomina Salt.															
80	» Mariana Persionat Esteve.															
81	» Francisca Lloret Orts.															
82	» Josefa Ballesteros Guillén.															
83	» Tomasa Soler Llorens.															
84	» Isabel García Martínez.															
85	» Dolores García Aragonés.															
86	» Juana Elodia Durá Pastor.															
87	» María Teresa Sanchis Ginés.															
88	» María Vicenta Villalba Bou.															
89	» Carmen Porcar Porcar.															Servicios provisionales.
90	» Carmen Bolinches Serra.															
91	» Ana Sol Cubero.															
92	» María Isabel Esquero Cantó.															
93	» Carmen Valdés Bosque.															
94	» María Parrilla Pérez.															
95	» Eliodora Martínez Rodriguez.															
96	» Concepción Alemany Pellicer.															
97	» Concepción Maiques Cortés.															
98	» Matilde Carmona Martínez.															
99	» Dolores Nebot Jimeno.															
100	» Virginia López Martínez.															
101	» Dolores López Plaza.															
102	» Concepción Vilaplana García.															
103	» Encarnación Ariona Corral.															
104	» María Teresa Soler Caballero.															
105	» María Pujol Fitó.															
106	» María Angustias Sánchez Ruiz.															Servicios provisionales.

Quinta sección.

Número 2.613.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Ignorándose el paradero de Don Wenceslao Bueno, que actuó en el Teatro Romea de esta ciudad en 6 de Abril último, se le notifica por medio de este edicto, que las cantidades liquidadas en el expediente de defraudación incoado al mismo por la diferencia de sueldo de los artistas que formaron la compañía que con él actuó, importan 52 pesetas 15 céntimos, y el recargo ó cuenta 32 pesetas; lo cual se le hace saber para que dentro del término de quince días, á contar desde el en que se publique en la «Gaceta» y *Boletín oficial* de esta provincia este edicto, haga efectivas ambas cantidades, pues de lo contrario se procederá contra él por la vía ejecutiva.

Murcia 12 de Junio de 1899.—El Delegado de Hacienda, Waldó Ferrer.

Sexta sección.

Número 2.617.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABARÁN

Don José Joaquín Ruiz Fernández, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que el día 28 del mes actual y hora de nueve á diez de su mañana, tendrá lugar en esta Sala Capitular ante mi Autoridad, por proposiciones verbales y pujas á la llana, la subasta para el arrendamiento del arbitrio sobre uso voluntario de pesas, medidas y romana, durante los tres años económicos de 1899 á 1902, bajo el tipo de 1.311 pesetas 60 céntimos, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Para tomar parte en la subasta, el licitador exhibirá su cédula personal y consignará como depósito provisional 65'58 pesetas, y si se le adjudicase el remate, cuyo importe pagará por trimestres vencidos, prestará fianza definitiva por el 20 por 100 de éste y abonará los derechos de inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* y los demás gastos del expediente.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Abarán 13 de Junio de 1899.—José Joaquín Ruiz.

Número 2.618.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABARÁN

Don José Joaquín Ruiz Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día 28 del corriente mes y hora de diez á once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, ante mi autoridad, por proposiciones verbales y pujas á la llana, la subasta para el arrendamiento del arbitrio sobre puestos públicos, durante los tres años de 1899 al 1902, bajo el tipo de 600 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal. El licitador, en el acto de hacer

postura, exhibirá su cédula personal y consignará como depósito provisional 30 pesetas, y si se le adjudicase el remate, pagará su importe por trimestres vencidos, prestará fianza definitiva por el 20 por 100 de éste y abonará los derechos de inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* y los demás gastos del expediente.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Abarán 13 de Junio de 1899.—José Joaquín Ruiz.

Número 2.615.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE SAN JAVIER

Don Isidoro Zapata Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo vacado la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con novecientas noventa y nueve pesetas, y habiendo acordado su provisión con el mismo sueldo el Ayuntamiento y asociados, se anuncia al público por espacio de treinta días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial*, debiendo tener presente que el mencionado sueldo se satisfará de fondos municipales, y que el pliego de condiciones por que han de regirse la Corporación y el solicitante, obra y está á disposición de todos aquellos aspirantes para su examen.

Durante los citados treinta días, se admitirán debidamente documentadas las solicitudes de los aspirantes al cargo cuya provisión se anuncia, y el Ayuntamiento se reserva el derecho de optar por la que considere más aceptable.

Dado en San Javier á diez de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—El Alcalde, Isidoro Zapata.

Número 2.621.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

Habiendo resultado desiertas las subastas para el arrendamiento en el próximo año económico de los arbitrios de policía y los de plaza de abastos, mercados y uso voluntario de romanas; se anuncian por segunda vez para el día 19 del corriente mes á las once de la mañana, bajo los mismos tipos de 15.500 y 31.741 pesetas fijados respectivamente, con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los que deseen tomar parte en dichas subastas deberán llenar los requisitos indicados en el anuncio que se publicó en el *Boletín oficial* del día 4 del presente mes, donde también se hallan insertos los modelos de proposición.

Los derechos de inserción del referido anuncio y los de éste habrán de ser satisfechos por los rematantes en la debida proporción.

Murcia 14 de Junio de 1899.—R. Sanz.

Número 2.629.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ARCHENA

Don José Banegas Martínez, Alcalde constitucional de esta villa de Archena.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta verificada el día

diez del actual, para el arriendo del servicio del alumbrado público de esta población durante el próximo año económico de 1899-900, por el presente se convoca para la segunda subasta que tendrá lugar en esta Sala Consistorial, bajo mi presidencia y con asistencia del Concejal designado al efecto, el día veintiocho del corriente mes de diez á once de la mañana, sirviendo de tipo la cantidad de mil pesetas.

Los licitadores presentarán la cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado en depósito como fianza provisional, cincuenta pesetas.

El pliego de condiciones que regulan el contrato se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Son de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* y gastos que origine el expediente.

Archena 14 de Junio de 1899.—José Banegas.

Número 2.620.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALGUAZAS

Don José Alfonso Gil, Alcalde constitucional de la villa de Alguazas.

Hace saber: Que hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial, rústica y pecuaria de este término municipal, para el ejercicio económico de 1899 á 1900, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, de siete á doce de la mañana y de dos á siete de la tarde, contables desde el en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, en el cual podrán los interesados una vez examinado, formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Alguazas 11 de Junio de 1899.—José Alfonso.

Don José Alfonso Gil, Alcalde constitucional de la villa de Alguazas.

Hace saber: Que hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre urbana de este término municipal, para el ejercicio económico de 1899 á 1900, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, de siete á doce de la mañana y de dos á siete de la tarde, contables desde el en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo podrán los interesados una vez examinado, formular las reclamaciones que á su derecho conduzca.

Alguazas 11 de Junio de 1899.—José Alfonso.

Octava sección.

Número 2.580.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE YECLA

Don Luis Alemán y Barragán Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto y en los autos ejecutivos instados por el Procurador Jiménez, en nombre de Don Rosendo Sancho Galiano, contra los herederos de Don Pascual Bautista Muñoz y Doña Juliana Jover, sesacan á pública subasta y por término de veinte días, los bienes siguientes:

1.º Un heredamiento en los Altos de Caudete, de este término, com-

puesto de casa cortijo, era de pan trillar; un pedazo de tierra blanca, de cincuenta y tres fanegas, dos celemines y tres cuartillos; de los cuales dos fanegas, once celemines y dos cuartillos, se hallan plantados con ciento quince olivos, y dos mil novecientas ochenta cepas de viña; seis fanegas, seis celemines, tres cuartillos dados á censo enfiteutico y todo el dicho pedazo; linda por Saliente rambla y monte; Mediodía montes; Poniente olivar y viña del referente y Don José Ortuño; Norte carril de herederos y más tierras del que dice y Don José Ortuño.—Otro pedazo de tierra de una fanega, seis celemines, sito en el mismo partido en el barranco junto á los Aljezares; que linda por todos costados con montes; más otro pedazo tierra en dicho partido, compuesto de nueve celemines; linda por Saliente carril de herederos; Mediodía y Poniente tierras del referente, y Norte otro de Juan Marcos, cuyo heredamiento en su todo consta de cuarenta hectáreas, treinta y tres áreas y sesenta y cuatro centiáreas; valorado en mil setenta y tres pesetas.

2.º Un olivar sito en el partido de las Artesillas, de este término municipal, compuesto de cuatrocientos treinta olivos, en seis fanegas, dos celemines de tierra propia ó sean cuatro hectáreas, cuarenta y ocho áreas y ochenta y cinco centiáreas; linda á Saliente otro de Don Dimas Quiles, antes Don Ramón; Mediodía el de Juan Miguel Melero; Poniente el de José Pérez, y Norte olivar de Don Fernando Ríos; valorado en dos mil sesenta pesetas.

Para cuyo remate se señala el día tres de Julio próximo y hora de las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas si no cubren los dos tercios del valor de la tasación; que los títulos de propiedad, únicos que existen y que se hallan de manifiesto en la Escribanía son los que se relacionan en la certificación expedida por el Registro de la propiedad de este partido; y que es circunstancia precisa para decirle á dicho remate la consignación en las mesas del Juzgado del importe del diez por ciento del valor de dicha tasación.

Dado en Yecla á ocho de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—Luis Alemán.—P. S. M., Maximiano Martínez Moragón.

Anuncios.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pis. Cts

DEL AÑO ECONOMICO 1898 A 1899

JUMILLA, por la subasta del arriendo de la plaza de toros. 45 50
JUMILLA, por la subasta del arriendo del teatro. 48 "

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.